

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Con Garantía Real Rad. 1100400305320210098800

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, la Juez resuelve: la Juez Resuelve

Negar la solicitud de dejar sin valor y efecto el auto de fecha 31 de mayo de 2022.

Lo anterior a que los términos procesales son preclusivos y el ordenamiento jurídico consagra los mecanismos para impugnar la decisión, sin que la solicitud de declaratoria sin valor ni efecto sea una de ellas.

Sin perjuicio de lo indicado y sin que ello implique revivir términos, la documentación obrante a ítem 07 del expediente, al momento de proferir la citada decisión solamente se había aportado la notificación del señor Andrés Enrique Contreras Moreno, es decir la decisión en su momento se encontraba ajustada a derecho.

No obstante lo anterior, y con base en los documentos visibles a ítem 14 de expediente se procederá a emitir auto que ordene seguir adelante la ejecución.

Notifíquese;


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 0124 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.

En la fecha 8 de Agosto de 2022.

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria